## Orden de Compra



Universidad Santiago de Chile Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363

Santiago RM

CHILE RUT:60.911.000-7

Prove: 0655216502 CORPORACION CINCEL

Santiago RM CHILE

Despacho p/Impr Pedido Prove Revisión Pág USACH-0000006021 Condic Pago 30 días Cond Flete Mét Env Destino c/Derechos Pagados Camión Compr Teléf Moneda FARIAS SALVADOR USD

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones Santiago RM CHILE

CL 0609110007 Inscr IVA:

Estándar Lín-Env Art/Descripción Prc Ped CantidadUM Impt Extend

1- 1 Renovación de suscripción a Base de referencial Scopus, según, carta cobro N° 0094/UES/2018 de Cincel, Resolución N° 7816 del 12-12-2018

USACH (017)

1.00UN.

29,414.70

29,414.70 G227

**Total Programa** 

29,414.70

Total Art 55111501-01

29,414.70

Impt Total Ped

29,414.70

Firma Jefe de Compras

Firma Jefe Unidad Adquisiciones



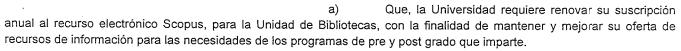
REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN JURÍDICA

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA EL SERVICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 007816 12.12.18.

VISTOS: El DFL Nº 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 250 de 2004; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; la Resolución Exenta Nº 9515, de 2013; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

## CONSIDERANDO:



b) Que, el recurso antedicho corresponde a un servicio en línea suscrito por la Universidad para mantener y mejorar su oferta de información para las actividades y labores que desarrolla la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación, VRIDEL

c) Que, dicho servicio es la mayor base de datos de resúmenes y de literatura revisada por sus pares y cuenta con herramientas inteligentes que permiten controlar, analizar y visualizar investigación académica y es proporcionado por el proveedor Elsevier B.V., con sede en Estados Unidos.

d) Que, mediante certificado de fecha 30 de octubre de 2018, el proveedor antes mencionado da cuenta que es el único productor de las bases de datos que detalla, entre las cuales se encuentra la individualizada en el considerando a).

e) Que, al efecto, la unidad requirente elaboró los correspondientes Términos de Referencia con fecha 31 de octubre de 2018, y gestionó la solicitud Peoplesoft N° 37027, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación que se requiere.

f) Que, por otra parte, la Universidad de Santiago de Chile es miembro fundador del Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL, cuyos estatutos fueron aprobados con fecha 17 de enero de 2003, y cuya personalidad jurídica fue concedida mediante Decreto Exento N° 3272 de 2004, del Ministerio de Justicia.

g) Que, el artículo 3 de los estatutos de la Corporación individualizada precedentemente, señala que "[i]a finalidad de la CORPORACIÓN es facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una Biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información, para las instituciones de Educación Superior y personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica, así como el establecimiento de condiciones generales para la realización de actividades conjutnas, con terceros, referidas a su implantación".

h) Que, por su parte, el artículo 4 de dichos estatutos señalan, entre los objetivos específicos de la Corporación, en lo pertinente: "a. Gestionar la creación de una Biblioteca electrónica nacional, como asimismo, dirigir y controlar el funcionamiento de la misma; b. Gestionar la adquisición conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las Instituciones que lo integran, poniéndolas a disposición de cada una, en igualdad de condiciones, en los términos aquí establecidos".

i) Que, el estatuto de marras, en su artículo 10, contempla como obligación de los miembros el cumplir fiel y oportunamente con las obligaciones financieras para con la Corporación, lo que se complementa con su artículo 11, que dispone que quedarán suspendidos de ejercer sus derechos en la Corporación "[i]os miembros que estén en mora en el cumplimiento de sus obligaciones pecunianas para con la Corporación. Como sanción, el Directorio podrá declarar la interrupción del servicio de acceso a los recursos de información a las instituciones socias morosas. Dicha sanción sólo se ejecutará luego de transcurridos quince días hábiles desde que la morosidad fuese notificada a quien incumó en ella. Cesará la interrupción cumplida la obligación de pago".

j) Que, se desprende del certificado emitido por la Secertaría Ejecutiva de CINCEL, con fecha 11 de junio de 2018, que la Universidad es miembro fundador de la Corporación, que la Corporación CINCEL gestiona la adquisición consorciada de recursos electrónicos de interés para las instituciones que la integran, con la finalidad de obtener mejores condiciones de contratación y soporte post venta, lo que queda de manifiesto en las disposiciones estatutarias transcritas precedentente, y que la Universidad suscribe a través de CINCEL el siguiente recurso electrónico: Scopus.

k) Que, asimismo, de acuerdo con la Carta N° 0094/UES/2018, dirigida por la Secretaria Ejecutiva de Corporación CINCEL con fecha 26 de octubre de 2018, la Corporación gestionó la renovación para la Universidad de la suscripción a la base de datos Scopus, del proveedor Elsevier B.V., y que el costo de la suscripción para el período 01/02/2019 al 31/01/2020 asciende a USD 29.414,70, indicando las instrucciones para el depósito de dicho monto en la cuenta corriente bancaria de la Corporación, para que a su vez ésta pague al proveedor ya señalado.

1) Que, de los antecedentes colacionados, se puede apreciar que la Corporación CINCEL, dentro de los objetivos fijados por sus Estatutos, actúa como intermediario a fin de generar la biblioteca de recursos comunes y gestionar de ese modo su contratación en coridiciones más favorables.

m) Que, el artículo 38 de la Ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales, bajo el título "Licitación privada o trato directo", dispone que las Universidades del Estado, "de forma inclividual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el articulo 8 de la Tey Nº 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en nesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto".

n) Que, esta autoridad administrativa estima totalmente procedente la contratación directa en el caso de marras, toda vez que la suscripción a la base de datos Scopus, busca implementar y desarrollar actividades de docencia e investigación en los términos definidos por la norma, lo que permite mantene: la continuidad del servicio prestado por la Unidad de Bibliotecas de la Universidad. Asimismo, la forma definida para lograr dicho cometido es, por acuerdo estatutario, a través de la gestión llevada a cabo por la Corporación CINCEL con el proveedor extranjero, de manera que la modalidad de licitación pública contemplada en la ley no resulta idónea para los fines requeridos, por no ser aplicable en la especie.

0) Que, en este orden de ideas, no seguir la contratación directa de la Corporación CINCEL para efectos del pago al proveedor Elsevier B.V., en los términos expresados en los considerandos anteriores, pondría en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de la actividad de docencia realizada por la Universidad con la puesta a disposición de estudiantes y profesores de la base de datos de que trata el presente acto administrativo.

## **RESUELVO:**

CINCEL, RUT N° 65.521.650-2, con domicilio en Moneda N° 1375, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, para los efectos de la suscripción de la base de datos Scopus, del proveedor Elsevier B.V., por un monto de USD 29.414,70.

2. APRUÉBASE los Términos de Referencia suscritos por el AUTORÍZASE la contratación directa de la Corporación

Jefe del Centro de Costos, con fecha 31 de octubre de 2018.

0

IMPÚTESE el gasto hasta por un monto de USD 29.414,70, al 3. Centro de Costo 17, îtem G227, proyecto Nº 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 51-000-3539-3 del Banco Santander, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

Saluda a vejed 📐

www.mercadopublico.cl.

PUBLÍQUESE la presente resolución en

JORGE TORES ORTEGA, PRORRECTOR

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

多原 ROSLES LABARGA

SECRETARIO GENERAL

A.IT/MTA/sla Distribución:

Prorrectoria
Contratoria Universitaria

Dirección Jurídica Biblioteca Central Unidad de Adquisiciones Oficina de Partes

Archivo Central

HR Nº 496/2018 - Solicitud N°37027